

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

No. 25
(28 AGO 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 38 DE 2021”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 300 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo 3° de la Ordenanza 38 de 2021, el cual quedará así:

ARTICULO 3°. DOMICILIO: La **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA-**, tiene su domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, pero podrá establecer oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier municipio, en los distritos del departamento de Antioquia o del país.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el párrafo del artículo 4°. **OBJETO SOCIAL:** de la Ordenanza 38 de 2021, el cual quedará así:

PARAGRAFO: En todo caso, la Empresa podrá participar de cualquier proceso de infraestructura, diferente al habitacional, para cumplir con las actividades comerciales de suministro que se desarrollan a través del banco de materiales en el marco de convenios y contratos con los entes departamentales, nacionales, territoriales y entidades sin ánimo de lucro.

ARTICULO TERCERO. Modifíquese el artículo 9° de la Ordenanza 38 de 2021, el cual quedará así:

“ARTICULO 9°. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA-**, estará integrada por cinco (5) miembros así:

- *El Gobernador de Antioquia o su delegado, quien la presidirá.*
- *El secretario (a) de Hacienda Departamental o quien haga sus veces.*
- *El Gerente general del IDEA.*
- *Dos (2) miembros de libre designación por el Gobernador de Antioquia.*

Parágrafo 1°: Los dos miembros designados por el Gobernador, deberán ser externos a la administración departamental y a su vez, deberán acreditar experiencia mínima de 5 años en cargos directivos o como miembros de Juntas directivas, en asuntos relacionados con el objeto social de la empresa.

1303

1

ORDENANZA		 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 04	VIGENTE DESDE: 06/01/2023

Parágrafo 2°: Los miembros designados por el Gobernador podrán serlo durante el respectivo periodo de gobierno.

*Parágrafo 3: El Gerente de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA**, asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto”.*

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de agosto de 2024

 ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN Presidente	 LEIDI JOHANA ZULUAGA ZULUAGA Secretaria General
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



E/P: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia